

Para tu comodidad, utiliza el **PIN 24 HORAS**

Para poder solicitar el PIN 24 HORAS, tienes que darte de alta previamente mediante registro de entrada, bien presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) o bien a través de la sede electrónica (siempre que dispongas de firma electrónica).

La solicitud es personal, por lo que deberá ser tramitada por el propio interesado, ya que es imprescindible su identificación, mediante D.N.I. o documento oficial equivalente y firma de la solicitud ante el funcionario del S.A.C.

En ambos casos, si la solicitud es realizada para una sociedad mercantil, se seguirán los mismos requisitos, debiéndose acreditar la representación de ésta. La solicitud incluye como requisito la cumplimentación del número de teléfono móvil del solicitante.

En cualquier momento, podrás darte de baja en el servicio o modificar los datos que facilitaste en su momento.

Este registro previo en el servicio de PIN 24 HORAS se hace una sola vez y no tiene plazo de caducidad.

Una vez que estás dado de alta en el servicio, podrás hacer uso de él tantas veces cómo quieras, disponiendo con cada PIN de más de 24 horas para realizar los trámites que necesites, de forma totalmente válida y sin inconvenientes para ti.



Si eres profesional o empresa



TODAS tus gestiones POR INTERNET

a partir del 4 de mayo

www.moralzarzal.es



www.moralzarzal.es

El pasado 2 de octubre entró en vigor la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015), que establece una **nueva forma de relación** entre los usuarios de servicios municipales y, en este caso, el Ayuntamiento de Moralarzal.

El Ayuntamiento, intentando facilitar la adaptación a la ley a nuestros usuarios, ha establecido un **periodo de carencia** en la implantación del nuevo modelo regulado por la ley, siendo éste el día **3 de mayo de 2017**.

A partir del jueves 4 de mayo de 2017, las sociedades de cualquier tipo y los profesionales (arquitectos, ingenieros, técnicos colegiados, abogados, gestores, notarios y cualquier otro equiparable) **NO PODRÁN** presentar de forma física ningún documento y/o escrito ante este Ayuntamiento, debiendo gestionar su relación a través de medios electrónicos, haciendo uso del registro electrónico general de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moralarzal:

<https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/>



Preguntas y respuestas de la ley:

¿Cuáles son las obligaciones del ayuntamiento? (art.º 12)

Las administraciones públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la administración a través de medios electrónicos. (...)

¿Qué clases de interesados establece la ley? (art.º 3)

- Personas físicas (incluidos autónomos),
- Personas jurídicas (empresas),
- Entidades sin personalidad jurídica (Juntas de personal, grupo de vecinos...),
- Quienes ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (arquitectos, ingenieros, abogados). (...)

¿Cómo me tengo que relacionar con el Ayuntamiento de Moralarzal (art. 14) si soy...

1.- Una empresa, una fundación, una asociación, un registrador, un notario, un profesional con obligación de colegiarse..., o un representante de cualquiera de los colectivos anteriores, es decir lo denominado en la ley como: personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria... **están obligadas a la relación mediante medios electrónicos.**

No podrán relacionarse presencialmente, sino a través de la sede electrónica municipal.

2.- Un vecino, un autónomo o un representante de estos que también sea de carácter físico, es decir lo denominado en la ley como: personas físicas...

podrán elegir si se relacionan a través de medios electrónicos o no. Si dispone de medios electrónicos, firma digital, dni electrónico o Pin 24h, los trámites puede realizarlos a través de la sede electrónica municipal, de forma directa, rápida y sin horario.

Si no dispone de medios electrónicos, deberá dirigirse al Servicio de Atención al Ciudadano, para que el funcionario público mediante el uso de la firma electrónica de la que disponga como empleado municipal, realice en su nombre la actuación municipal que Vd. desea tramitar, siempre y cuando conste su consentimiento para actuar en su nombre.